



III. ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR (MADRID)

Habiéndose intentado notificar a los abajo indicados y no habiéndose podido practicar la misma, y en base al apartado 5.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se procede a practicar la notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del municipio de residencia y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

La notificación es del siguiente tenor literal:

«Pongo en su conocimiento que a los efectos prevenidos en el artículo 59.4, b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, y en calidad de propietario del sector del SAU-17 de las vigentes NN.SS., las siguientes aprobaciones efectuadas por este Ayuntamiento en relación con el documento del Plan Parcial de dicho sector:

1.º – Aprobación inicial del Plan Parcial por Decreto de la Alcaldía de fecha 14/11/2006.

2.º – Aprobación provisional del Plan Parcial por acuerdo plenario de fecha 28/12/2011, incluyendo las siguientes modificaciones en relación con el Plan Parcial aprobado inicialmente: Tipología de la edificación (que pasa de residencial unifamiliar a colectiva), incremento del número de viviendas (que pasa de 109 a 174 viviendas), y la parcela mínima (que pasa de 250 m² la VL-VPP y 200 m² la VPP a 500 m² la colectiva y 150 m² la unifamiliar), son modificaciones pormenorizadas a tenor de lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En El Molar, a 30 de enero de 2012. Firmado el Secretario Faustino García Laseca. Notificado Urbelar Viviendas, S.L.».

El Molar, a 10 de mayo de 2012.

El Alcalde,
Emilio de Frutos Sebastián